

CENTRO INTERNACIONAL NACIONAL DE ARBITRAJE – CENTRO INA

ARANCELES DE ARBITRAJE



Vigente desde el 01 de enero de 2026

CENTRO INA

TABLA DE ARANCELES ARBITRALES

Ref. UIT vigente para el correspondiente ejercicio 2026 COSTOS DE TASA ADMINISTRATIVA DE TRAMITACION Y ÁRBITRO ÚNICO (01)

Procesos de arrendamiento, cobro y desalojo de menor cuantía.	Equivalente a un mes de renta o un mínimo del 25% de la UIT , lo que resulte mayor.
Cualquier otra demanda no cuantificable.	El equivalente mínimo del 25% de la UIT . En caso de complejidad del proceso el Secretario General, determinará el costo.
Procesos en general, cuantificables.	Tramo 1. Hasta S/ 150,000.00 el 3.5% con un mínimo del 25% de la UIT vigente. Tramo 2. Sobre el exceso de S/ 150,001.00 hasta S/ 300,000.00 el 2.5%. Tramo 3. Sobre el exceso de S/ 300,001.00 se pagará además del mínimo alcanzado, el 2% del exceso del monto demandado.

COSTOS DE TASA ADMINISTRATIVA DE TRAMITACION Y TRIBUNAL DE TRES (03) MIEMBROS

IMPORTE DEMANDADO

Tramo 1. Hasta S/ 50,000.00	UNA (1) UIT vigente
Tramo 2. De S/ 50,001.00 a S/ 1'000,000.00	Por el exceso del tramo 1 el 4.5% .
Tramo 3. De S/ 1'000,001.00 en adelante	Por el exceso del tramo 2 el 2.5%

Estos importes no incluyen los otros aranceles que se generen en el desarrollo del proceso.

CONCEPTO DE CADA ARANCEL	CÁLCULO EN SOLES
Reglamento arbitral, que se acompañará con la interposición de la demanda.	0.0094 de la UIT
Por Recusación de Árbitro	0.30 de la UIT
Recurso de Reconsideración.	0.08 de la UIT
Por planteamiento de Excepción	0.08 de la UIT
Por planteamiento de Tachas	0.08 de la UIT
Por solicitud de Nulidad de actos procesales	0.08 de la UIT
Por solicitud de Apelación de autos	0.08 de la UIT
Por cada medida cautelar: hasta S/ 35,000.00, 10% de la UIT	0.10 de la UIT
Por cada medida cautelar: Más de S/ 35,001.00 hasta S/.70,000.00, 15% de la UIT	0.15 de la UIT
Por cada medida cautelar Más de S/ 70,001.00 hasta S/.200,000.00, 20% de la UIT	0.20 de la UIT
Por cada medida cautelar: Más de S/ 200,001.00 hasta S/. 500,000.00, 30% de la UIT	0.30 de la UIT
Por cada medida cautelar: Más de S/ 500,001.00 hasta S/. 1'000,000.00, 50% de la UIT	0.50 de la UIT
Por cada medida cautelar: Más de S/ 1'000,001.00, en adelante, 1 UIT	1 UIT
Medida cautelar de anotación de demanda y/o de no innovar u otras análogas se liquidarán independientemente en referencia a los montos que pretendan cautelar. Dicha liquidación se realizará por el Secretario General .	0.16 de la UIT , sin embargo, cualquier pago de mayor derecho será asumida por el solicitante
Medida cautelar de No Innovar con reserva de interposición de demanda. (15%UIT)	0.15 de la UIT si el monto demandado es menor o igual a US\$ 50,000.00 y 0.20 de la UIT si el monto es mayor a US\$ 50,000.00 dólares.

Anotación de existencia de proceso arbitral, en cumplimiento del D. Leg. 1231.	Derechos arbitrales, gastos operativos arbitrales y diligenciamiento registrales ante SUNARP, Total: 0.16 de la UIT
Por diligencias a realizarse fuera del local arbitral.	Será calculada por el Secretario General
Medida cautelar de lanzamiento sin necesidad de que el inmueble este desocupado en contratos de mutuos con garantía hipotecaria	0.47 de la UIT
Por levantamiento de cada medida cautelar	50% del arancel pagado para el otorgamiento de la medida cautelar
Tasa de apersonamiento (15% UIT)	0.15 de la UIT
Tasa por solicitud de Ejecución de Laudo (10%UIT)	0.10 de la UIT
Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción arbitral, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	0.08 de la UIT
Tasa por fijación de fechas de remate (hasta 3 fechas)	0.18% UIT
Arancel por postor de remate. 10% UIT.	0.10 de la UIT
Gastos por diligencia de remate y adjudicación del bien (a cargo del adquirente). *Postores no adjudicados se devolverá oblate. *depósito del saldo del precio adjudicado.	2.5% del monto adjudicado o precio base de la convocatoria de remate según corresponda
Derechos del Martillero Público por adjudicación en remate.	Conforme a la Ley del Martillero Público – Ley 27728 modificada por la Ley 32297. Y el Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2005-JUS
Pago por cédula de notificación.	Zonas urbanas y suburbanas/interurbanas: El costo de la notificación se determinará de acuerdo con la distancia, sea dentro o fuera de Lima.

Por designación de Perito	0.04 de la UIT
Por cada copia simple	0.0002 de la UIT por cada Folio
Por cada copia certificada	0.0016 de la UIT por cada Folio
Por emisión de oficios para Juzgados (10% UIT)	0.10 de la UIT
Por emisión de oficios fuera de la zona urbana de Lima y Callao.	S/ 120.00
Por otorgamiento de poder en sede arbitral (1%UIT)	0.01 de la UIT
Por derecho de desarchivamiento de expediente	0.10 de la UIT
Por pegado de cedulón	0.012 de la UIT

Nota:

- 1) Todas las tasas son más impuestos de ley.
- 2) Las cuantías en dólares se deberán pagar en dólares o al tipo de cambio establecido por El CENTRO INA liquidado al día de pago.

Cta. Cte en Soles BCP

Nro. 194-4218795089

CCI: 002-194-004218795089-96

CENTRO INA